



Municipalidad Provincial de
Barranca

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0179-2024-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 15 DE MAYO DEL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El Memorandum N° 544-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 0150-2024-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 04710-2024-OA-AGA-MPB, de la Oficina de Administración, Informe N° 1051-2024-URH-MPB, de la Oficina de Recursos Humanos, Memorandum N° 116-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Exp. ROF. 599-2024 del SIOMUN BARRANCA, Memorandum N° 0654-2024-OA-AGA-MPB, de la Oficina de Administración, y Oficio N° 023-2024 “SIOMUN BARRANCA”, referente a **CONFORMAR**, la **COMISIÓN NEGOCIADORA, DEL PLIEGO DE RECLAMOS DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2025**, entre la entidad edil y el Sindicato de Obreros Municipales **SIOMUN – BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, considerando el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, señala que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**.

Que, el artículo 28 de la **Constitución Política** establece que, el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: **1.** Garantizar la libertad sindical. **2.** Fomentar la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concretado. **3.** Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social.

Que, mediante **Ley N° 31888, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal**, tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2022-PCM**, se aprobó los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en lo referente a la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, en sus incisos 12.1) y 12.2) del artículo 12°, señala lo siguiente: **12.1** La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. **12.2** En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación

“Los cambios se trabajan, no se prometen”

Jr. Zavala N° 500 - Telef. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva.

Que, el artículo 8 de la **Ley 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal**, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público: **a.** (...). En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. **b.** (...) ... En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, el artículo 16° del **Decreto Supremo N° 008-2022-PCM**, señala que la Conformación de la Representación Empleadora y Secretaría Técnica. 16.1. Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes Lineamientos. 16.2. La Comisión Negociadora cuenta con un/a secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas. 16.3. En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora.

Que, mediante **Oficio N° 023-2024-SIOMUN -BARRANCA**, de fecha 18 de abril del 2024, el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Barranca - SIOMUN, presenta su proyecto de Convenio para el ejercicio del año 2025, amparado su pedido en el artículo 28° y la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 13°, numeral 13.2, literal b) de la ley 31188; asimismo, cumple con comunicar la relación de sus representantes miembros titulares y suplentes para la Comisión de Negociación Colectiva para el período 2025, designada y aprobada en asamblea general de fecha 20 de enero del 2024.

Que, mediante **Memorándum N° 0654-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 31 de enero del 2024, la Oficina de Administración remite a la Unidad de Recursos Humanos todos los actuados para la atención.

Que, mediante Exp. **ROF. 599-2024**, de fecha 31 de enero del 2024, el Sindicato de Obreros Municipales SIOMUN BARRANCA, ingresa la Relación del Padrón Actualizado.

Que, mediante **Memorándum N° 116-2024-MPB/GM**, de fecha 31 de enero del 2024, la Gerencia Municipal, se dirige a la Unidad de Recursos Humanos en atención al expediente ingresado por el SIOMUN- BARRANCA para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, mediante **Informe N° 1051-2024-URH-MPB**, de fecha 18 de abril del 2024, la Unidad de Recursos Humanos, se dirige a la Oficina de Administración informando que aún no se ha

"Los cambios se trabajan, no se prometen"

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Barranca

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

conformado a los representantes de la entidad edil para la para Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos para el año 2025, por lo que en cumplimiento del artículo 8 de la Ley N° 31188 propone a los representantes.

Que, mediante **Memorándum N° 04710-2024-OA-AGA-MPB**, de fecha 25 de abril del 2024, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal respecto, si es procedente que se conforme la negociadora del pliego de reclamos de convenio colectivo para el ejercicio del año 2025, entre la entidad edil y el Sindicato de obreros Municipales SIOMUN BARRANCA.



Que, mediante **Informe Legal N° 0150-2024-MPB/OAJ**, de fecha 03 de mayo del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que a efectos de dar cumplimiento al procedimiento para la negociación colectiva en entidades públicas y conforme lo recomendado por la Unidad de Recursos Humanos mediante el Informe N° 1051-2024-URH-MPB, en las cuales precisan la necesidad de la aprobación de la conformación de la comisión negociadora, para el pliego de reclamos, corresponde emitirse la resolución de conformación de según la propuesta realizada.



Que, contando con el **Memorándum N° 0256-2021-MPB/GM**, de fecha 09 de mayo del 2024, de la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR, la COMISIÓN NEGOCIADORA, DEL PLIEGO DE RECLAMOS DE CONVENIO COLECTIVO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2025, entre la entidad edil y el Sindicato de Obreros Municipales **SIOMUN - BARRANCA**, tal como se detalla a continuación:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

REPRESENTANTES TITULARES DE LA ENTIDAD

- JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
- JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

REPRESENTANTES SUPLENTE DE LA ENTIDAD

- JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO
- JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD





Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE BARRANCA

REPRESENTANTES TITULARES DEL SIOMUN BARRANCA

- NICASIO GASPAR JOSE LUIS DNI 80283877 Secretario General
- NUÑEZ YACCHI JOSE LUIS DNI 15668540 Secretario de Actas y Archivos
- ZORRILLA ANAYA DAVID DNI 15620849 Secretario de Organización
- ANAYA CONDOR JHAN CARLOS DNI 46499893 Secretario de Economía

REPRESENTANTES SUPLENTE DEL SIOMUN BARRANCA

- SANCHEZ ZEGARRA JUAN CARLOS DNI 15845603
- LUCANO ESPINOZA SEGUNDO GENARO DNI 15847674



ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a todos los miembros de la Comisión negociadora, del pliego de reclamos de convenio colectivo para el ejercicio del año 2025.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que la Comisión Negociadora conformada mediante la presente Resolución, queda encargada de evaluar y proponer las fórmulas de arreglo a los puntos del Pliego de Reclamos para el periodo 2025, presentado por Sindicato de Obreros Municipales de Barranca - SIOMUN BARRANCA, debiendo velar que los arreglos que se logren como consecuencia de la negociación colectiva, no trasgredan el marco normativo que la regula.



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadísticas y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL



"Los cambios se trabajan, no se prometen"

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe